



Consejo de Protección de Derechos
Distrito Metropolitano de Quito

RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Observancia a la Vulneración de Derechos

Adolescentes de los
colegios Montúfar y
UNE, que Participaron
en Protestas Sociales

POVD-001-CPD-2016

Resolución de Consejo N° 273 de 19 de julio de 2016

Datos Generales

Caso	Adolescentes de los colegios Montúfar y UNE, que participaron en protestas sociales por el cambio administrativo de 16 docentes, en riesgo o vulneración efectiva de derechos.
Derechos Humanos Vulnerados	Derecho a la presunción de inocencia Derecho a la educación Derecho a la dignidad y debido proceso Derecho a la integridad física y psicológica
Objetivo del Informe	Contribuir a la protección y garantía de derechos de los adolescentes y jóvenes del Colegio Montúfar y Colegio Técnico UNE, involucrados en las manifestaciones del mes de febrero de 2016 en los diferentes procesos administrativos y legales.
Proceso	Observancia de la Vulneración de Derechos
Resolución de Consejo	Resolución N° 273 del 19 de julio de 2016 ¹

1. ARTÍCULO UNO.-Publicar en nuestra página web y redes sociales, los informes técnicos con los resultados de los procesos y las propuestas o recomendaciones que se realizan a partir de la observancia, para que la ciudadanía conozca de estos procesos y en general que se cumplan las competencias legales que tiene el consejo. las instituciones públicas, privadas y todos los actores involucrados deberán buscar acciones para superar los nudos críticos en cada proceso de su gestión, a partir de estos informes a fin de prevenir, proteger y restituir derechos.

Los Hechos

- El Ministerio de Educación establece procedimientos administrativos a 16 docentes, lo que constituye el detonante de los actos de protesta y manifestación, por parte de los estudiantes.
- El pasado mes de febrero (15 y 16), estudiantes del Colegio Montúfar protagonizaron manifestaciones en protesta por el cambio administrativo de los 16 docentes.
- La manifestación que en principio fue pacífica, posteriormente derivó en actos violentos que provocó la intervención de la Policía Nacional dentro y fuera del colegio.
- 23 alumnos fueron aprehendidos por la Policía Nacional a quienes se les aplicó un procedimiento legal en las Unidades Judiciales debiendo cumplir con medidas socio - educativas y multa pecuniaria.
- La Junta Distrital de Resolución de Conflictos N° 6 Eloy Alfaro, del Ministerio de Educación, notifica a 22 estudiantes que no pueden asistir a clases desde el 23 de febrero y les comunica que tendrán un proceso tutorial de apoyo.
- Se definen procesos de sanciones administrativas:
 - a) 14 casos graves, con 30 días de suspensión
 - b) 6 casos muy graves, con reubicación en Colegios con modalidad semi presencial
 - c) Un estudiante con mayoría de edad decide acogerse a la sanción en modalidad nocturna.
- Ante los hechos, la Junta Metropolitana de Protección de Derechos-Zona Centro, dispone a la

Junta Distrital N° 6 Eloy Alfaro “Se reintegre a las clases, de manera inmediata a los estudiantes que fueron impedidos de ingresar por cuanto están vulnerando el derecho a la educación consagrado en la Constitución de la República”. Resuelve instaurar un procedimiento administrativo para autoridades, a la Junta Distrital 6 y a representantes legales de los estudiantes.

- La Junta Distrital de Resolución de Conflictos –“Eloy Alfaro” desconoce las competencias de la Junta de Protección de Derechos, e interpone la Revocatoria de la medida de protección emitida el 26 de febrero de 2016
- Autoridades del Colegio UNE se allanaron a la disposición de la Junta de Protección de Derechos y a los procedimientos administrativos establecidos.
- De acuerdo a testimonios de estudiantes y padres/ madres de familia, el Ministerio de Educación establece un acuerdo con padres y representantes que consiste en que los estudiantes soliciten “disculpas públicas” a cambio de “arreglar su situación”.
- Luego de presentar las disculpas públicas, los estudiantes de tercero de BGU, incluido el dirigente estudiantil se reincorporan a la institución.
- Cuatro estudiantes deciden cambiarse de establecimiento: tres se encuentran estudiando en el Colegio Consejo Provincial y uno se encuentra estudiando en un Colegio Particular.

ACCIONES Y DISPOSICIONES DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES

ENTIDADES COMPETENTES	A QUIEN DISPONE	DISPOSICIONES
Unidad de Adolescentes Infractores	Estudiantes	Cumplan medidas socioeducativas dictadas en el ámbito penal.
Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia-Zona Centro (JMPD-ZC)	Dirección Distrital de Educación No. 6, Eloy Alfaro Rectora del Colegio Nacional Montúfar	Se reintegre a las clases, de manera inmediata a los estudiantes que fueron impedidos de ingresar, por cuanto se está vulnerando el derecho a la educación.
	Centro de Equidad y Justicia SEPES del MIES	Realicen una evaluación psicológica a los adolescentes que permita determinar el grado de afectación emocional.
	Autoridades del Colegio Nacional Juan Pío Montúfar	CONMINA a las Autoridades a dar cumplimiento de lo dispuesto.
	COMPINA	Realice la observancia de los procesos instaurados al grupo de estudiantes del Colegio Montúfar.
	Presidente de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos No. 6 Eloy Alfaro.	Emita copias certificadas de lo actuado en relación al adolescente del Colegio Técnico UNE.
	DINAPEN	Verificar las condiciones en las que se encuentran los adolescentes.
Junta Distrital de Resolución de Conflictos- Dirección Distrital 17D06 "Eloy Alfaro"	Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia Zona Centro.	Interponen la REVOCATORIA de la medida de protección emitida el 26 de febrero 2016.
	Padres de familia y estudiantes	14 estudiantes con suspensión temporal de asistencia a la institución educativa, por un máximo de treinta días. 8 estudiantes del Colegio Montúfar con disposición de "SEPARACIÓN DEFINITIVA DE LA INSTITUCIÓN".

INTERVENCIÓN DE ORGANISMOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN

COMPINA

Intervención	Resultados de la Intervención
Recuperación de información sobre el procedimiento en la Unidad de Flagrancia, en relación a los procedimientos con adolescentes.	Seguimiento y apoyo a estudiantes del Colegio Montúfar, UNE, y a sus padres/madres de familia.
Observancia de la prohibición de ingreso de los estudiantes al Colegio Montúfar.	
Asistencia a las audiencias de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos.	
Elaboración de documento de análisis técnico jurídico sobre las vulneraciones de derechos observadas y las consecuencias jurídicas y sociales.	Se abre un espacio de debate sobre la LOEI ³ para posterior gestión en la Asamblea de rectificación de los aspectos que estén mal planteados.
Reunión con el Defensor del Pueblo adjunto insistiéndole en la necesidad de vigilancia del debido proceso.	El Defensor del pueblo ratifica el cumplimiento de acciones en el marco de sus competencias.

Intervención	Resultados de la Intervención
Reunión con el Secretario Técnico del Consejo Nacional de la Igualdad Intergeneracional (CNII) y con el Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, y entrega de informe técnico jurídico advirtiendo sobre las vulneraciones que se están observando y sus consecuencias.	El CNII se alinea con la necesidad de garantizar los derechos de los estudiantes durante el proceso investigativo y revisar la LOEI en la parte pertinente. Formación de una Mesa que analice las competencias de las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos (MEC) y de las JMPD (Sistema de Protección) y promueva el debate alrededor del tema. El delegado del MEC se compromete a verificar si los estudiantes involucrados tuvieron el apoyo establecido en la ley durante el proceso de investigación, caso contrario, establecer las sanciones correspondientes.
Seguimiento a la actuación de la JMPD-ZC	Asesoría y apoyo a los padres/madres de familia y estudiantes. En igual forma, se revisan las medidas socioeducativas establecidas dentro de la justicia restaurativa y propone nuevas medidas en el marco de procesos formativos -no punitivos- a los estudiantes que transgredieran las normas.
Presencia de la Presidenta del Consejo	Vocería en medios de comunicación logrando una visibilidad y posicionamiento del COMPINA como organismo de protección de derechos. Pronunciamientos públicos con aceptación ciudadana.
Revisión de los mecanismos establecidos en los Códigos de Convivencia para afinar la resolución de conflictos.	Se abre proceso de revisión y construcción de propuesta metodológica para construcción de Códigos de Convivencia en instituciones educativas.

Junta Metropolitana de Protección de Derechos Zona Centro

Intervención	Resultados de la Intervención
<p>Disposición para que se reintegre de manera inmediata a las clases regulares a los estudiantes del Colegio Nacional Juan Pío Montúfar”, que están siendo impedidos de ingresar a las mismas, por cuanto se estaría poniendo en riesgo de vulneración el derecho a la educación de los prenombrados adolescentes”⁴.</p>	<p>La Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia-Zona Centro dispuso “...A pesar de que la competencia de la Junta de Protección de Derechos está dada por el Código de la Niñez y Adolescencia, las autoridades del Colegio Montúfar y la Dirección Distrital Eloy Alfaro, desconocen la competencia de este organismo público bajo el siguiente argumento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No existe claridad respecto al fundamento jurídico que respalda a la JMPD para actuar como una instancia de revisión del acto administrativo previsto en el art 134 de la LOEI; • No existe elemento probatorio en el que se basa la JMPD para calificar un acto determinado en la LOEI como abusivo o arbitrario; • Que la JDRC no ha impuesto una sanción colectiva a los estudiantes, tal como lo afirma la JMPD.

Esta actuación ha puesto en cuestionamiento la vigencia y obligatoriedad de cumplimiento de la norma establecida, debilitando, de paso, la institucionalidad creada para la protección de derechos de los NNA.

ANÁLISIS LEGAL SOBRE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS

Derecho Vulnerado: A la presunción de inocencia	
Hecho	Análisis
<p>Los estudiantes involucrados en el proceso disciplinario fueron objeto de una sanción preventiva que efectivamente vulnera su derecho a la presunción de inocencia contemplada en nuestra Constitución.</p>	<p>El proceso administrativo iniciado ha superado la esfera de aplicación de la ley por sobre el respeto y garantía de derechos, dado que la imposición de una medida de carácter sancionatoria es considerada una sanción previa.</p>

Derecho Vulnerado: A la integridad física y psicológica	
Hecho	Análisis
<p>La investigación administrativa duró más de cincuenta días y con ello los estudiantes tácita y fácticamente ya se encontraban cumpliendo la sanción sin que exista resolución por la autoridad competente.</p>	<p>La Junta Distrital de Resolución de Conflictos decidió realizar las audiencias a tres estudiantes en un día, esto atenta al principio de oportunidad de la justicia</p>

Derecho Vulnerado: A la educación

Hecho	Análisis
<p>La Norma Jurídica no restringe derechos.- La aplicación de una medida de suspensión de la asistencia de los estudiantes al colegio no puede limitar o afectar el derecho constitucional a la educación, ni siquiera por estar inmersos en fase de investigación administrativa: Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales”.</p>	<p>El proceso administrativo iniciado ha superado la esfera de aplicación de la ley por sobre el respeto y garantía de derechos, dado que la imposición de una medida de carácter sancionatoria es considerada una sanción previa.</p>
<p>Igualdad e inclusión social.- la Educación es un derecho de las personas, a lo largo de la vida, que garantiza la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.</p>	
<p>Discriminación e inequidad.- Si bien se decidió que los estudiantes puedan realizar trabajos y deberes desde sus casas, no es menos cierto que el hecho de que no puedan presenciar las explicaciones que los profesores imparten de manera directa, cambia radicalmente la igualdad de condiciones con los demás estudiantes ocasionándoles un perjuicio particular a estos adolescentes.</p>	

Derecho Vulnerado: A la dignidad y debido proceso

Hecho	Análisis
<p>Falta de motivación en la decisión administrativa. Se decide la suspensión temporal de los estudiantes desde la notificación del auto inicial “hasta que termine la investigación”, esto significó 16 días de desamparo legal y la consecuente progresión en la vulneración de derechos -por cada día que transcurre.</p>	<p>La máxima autoridad del Colegio debió probar la existencia de un estado de grave conmoción interna, lo cual no se ha comprobado dentro de los expedientes administrativos.</p> <p>El hecho de señalar que los acontecimientos provocaron grave conmoción interna es una consideración totalmente subjetiva que no ha sido ni justificada ni motivada.</p>
<p>Errónea aplicación de la norma legal.- El último inciso del artículo 134 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural – LOEI dice: Art. 134.- (...) Último inciso.- “En caso de grave conmoción interna del establecimiento educativo, el estudiante podrá ser suspendido hasta que termine la investigación.”.</p>	
<p>Garantías y principios del proceso disciplinario.- El proceso afectó la dignidad de los estudiantes, porque los expuso frente a sus compañeros y a la comunidad educativa una supuesta culpabilidad deducida por simple lógica, lo que en sí mismo inobservó el debido proceso. El derecho al buen nombre, dignidad, reputación y honor de los estudiantes fue vulnerado a causa de una criminalización.</p>	

CONCLUSIONES

De la Institucionalidad

- La actuación -o no- de algunas entidades llamadas a proteger los derechos de los NNA, tales como la DINAPEN, Defensoría del Pueblo (que se mantuvieron inactivas) y Junta Metropolitana de Protección de Derechos-Zona Centro (que no permitió la observancia del proceso por parte del COMPINA), puso en riesgo el funcionamiento del Sistema de Protección.
- La inobservancia de la providencia dictada por la JPD-ZC, no sólo que constituye un acto de INCUMPLIMIENTO sino que ha golpeado duramente a la norma y la institucionalidad existente en el país para la protección de derechos de los NNA.
- Se coordinó con el Consejo Nacional de la Igualdad Intergeneracional y se acordó algunas acciones a las cuales es necesario realizar el debido seguimiento a fin de lograr una incidencia en la política pública vigente.

Del proceso

- Durante el proceso se evidenció la vulneración de derechos, entre ellos: el derecho a la presunción de inocencia, a la educación, a un trato digno y justo, a la integridad psicológica, entre otros.
- Las autoridades del Colegio Montúfar no cumplieron con los acuerdos establecidos en el “Código de Convivencia” entre estudiantes y profesores, por tanto, la principal responsabilidad de lo sucedido es de la autoridad educativa.
- No ha sido posible probar la participación de los estudiantes sometidos al proceso de investigación en los hechos del pasado febrero de 2016.
- Acuerdo entre la máxima autoridad educativa y los padres de familia, donde los estudiantes deben pedir disculpas públicas para ser restituidos a las aulas.
- Es necesario identificar a los verdaderos responsables y establecer también la participación de actores políticos.
- El COMPINA, en cumplimiento de su competencia, ha desarrollado efectivamente la observancia de este caso emblemático, logrando importantes niveles de incidencia, tanto desde lo técnico, como de lo político liderado por la Presidencia del Consejo; logrando una visibilidad y posicionamiento como organismo de protección de derechos y cumpliendo la Resolución del Cuerpo Colegiado.

RECOMENDACIONES

De la participación de las familias y la comunidad (organizaciones sociales, medios de comunicación)

- Participación activa de los padres/madres de familia en respaldo a sus hijos y exigiendo el cumplimiento del debido proceso, aunque terminaron apoyando la propuesta del Ministerio de educación de que sus hijos soliciten disculpas. Esto evidencia una sujeción final a la autoridad en desmedro de la garantía de derechos.
- Desde los medios de comunicación, se evidenció un interés por el tema y una amplia cobertura, en apoyo a las gestiones realizadas por los organismos de protección de derechos, aunque a veces con enfoques sensacionalistas.
- También se constató la presencia y apoyo de algunas organizaciones sociales de derechos humanos, como INREDH, que apoyó a los estudiantes y sus familias.

- Permanecer atentos a los procesos instaurados en la Junta de Protección de Derechos al Ministerio de Educación y/o acciones que los padres y madres de familia activen.
- Acercamiento a la Asamblea Nacional para modificar o derogar el artículo 314 de la LOEI, toda vez que contradice el principio constitucional de presunción de inocencia y vulnera derechos humanos de dignidad, permanencia en el sistema educativo, maltrato psicológico y evidencia la discriminación para recibir el derecho a la educación en igualdad de condiciones que el resto de estudiantes.
- Seguimiento a los estudiantes reintegrados a las instituciones educativas a fin de observar que culminen su año lectivo sin problemas.
- Seguimiento a los cuatro estudiantes que se encuentran en otras instituciones educativas, a fin de que no sean estigmatizados por sus profesores y compañeros de clase.
- Por el incumplimiento de las medidas emitidas, la JMPD deberá sancionar a los/as funcionarios/as y autoridades educativas del plantel por Acción de Incumplimiento de sus disposiciones. Esto podría acarrear inclusive la destitución de la autoridad, en los términos del Art. 93 de la Constitución.



Pasaje Alejandro Andrade E4-297 y 12 de Octubre

Teléfonos: 255-4062 / 255-1995 / 2546772

www.spinaquito.gob.ec

www.transicion.spinaquito.com



/CompinaQuito



@CompinaQuito